

CIRCULAR N°2 ACLARATORIA CON CONSULTA – CONCURSO PÚBLICO N° 318-0002-CPU23 - EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR

CIRCULAR N° 2 - ACLARATORIA

<u>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</u> CONCURSO PUBLICO N.º 318-0002-CPU23
<u>EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:</u> EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR
<u>RUBRO COMERCIAL:</u> SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL
<u>OBJETO:</u> Contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático, por el término de DOCE (12) meses de duración, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la Coordinación de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección Técnica de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

DESCRIPCIÓN

CIRCULAR N° 2 - ACLARATORIA – CON CONSULTA:

La firma JMB (CUIT: 30-70446353-3) realizo consultas técnicas las que fueron respondidas por el área requirente a través de ME-2023-34568098-APN-DT#ACUMAR y ME-2023-34612981-APN-DT#ACUMAR.

Consulta N° 1:

En el Art. 2 Resultados del servicio se establece “Efectuar mediciones en el marco de contingencias que pudieran ocurrir en área de la Cuenca con el fin de conocer la afectación a la calidad de aire del lugar. Estos sitios se limitarán a aquellas áreas prioritarias de ACUMAR que correspondan a parques industriales que presenten emisiones gaseosas”. No obstante, en el Art. 6 Contingencias Ambientales se indica que “En caso de ocurrir incidentes ambientales de relevancia dentro de los límites del Área de Estudio monitoreada, se realizarán mediciones instantáneas de calidad de aire mediante instrumentos de medición de respuesta rápida en el marco de Contingencias Ambientales”. Solicitamos aclaración respecto de cuáles serán las Áreas de Estudio involucradas en la realización de Contingencias Ambientales.

Respuesta de ACUMAR:

Se aclara que, en caso de ocurrir un evento de contingencia, se requerirán mediciones dentro de algún sitio de la CMR. Tal como lo expresa el Artículo 2 del pliego de especificaciones técnicas, estos sitios preferentemente corresponderán a áreas industriales donde existan las instalaciones necesarias para ejecutar dicho monitoreo (ej acceso a corriente eléctrica). Teniendo en cuenta la densidad de industrias y áreas prioritarias, se considera en este sentido relevante las zonas pertenecientes a la Cuenca media y baja.

Por otro lado, se aclara que, dado que ACUMAR monitorea toda la Cuenca, los “límites del área de estudio monitoreada”, no hace solo referencia a los sitios donde se encuentran las estaciones de monitoreo de calidad del aire.

Consulta N° 2:

En el Art. 3 Alcance, 3.1 EMC I se establece que “La EMC I se instalará inicialmente en el área de Dock Sud y podría luego trasladarse por única vez a otro sitio de medición dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo a requerimiento de ACUMAR (...)”. Solicitamos confirmar si se prevé efectuar el traslado de la EMC I y, en tal caso, cual es el sitio destino previsto, así como plazo estimado (a partir del inicio del servicio) en que será solicitado el movimiento.

Respuesta de ACUMAR

Se confirma que, tal como lo expresa el Artículo 3.1, la EMC I se podría trasladar por única vez a otro sitio de medición dentro de la CMR en el marco del presente contrato. Dicho sitio será “a definir” por ACUMAR, no estando previsto el sitio ni el momento aún.

Consulta N° 3:

En el Art. 3 Alcance, 3.2 EMC II se establece que “La EMC II se instalará inicialmente en el área de La Matanza y podría luego trasladarse por única vez a otro sitio de medición dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo a requerimiento de ACUMAR (...)”. Solicitamos confirmar cual es el sitio destino previsto para la EMC II así como plazo estimado (a partir del inicio del servicio) en que será solicitado el movimiento

Respuesta de ACUMAR

Se confirma que el destino previsto para la EMC II posiblemente sea dentro de La Matanza, pero en otro parque industrial, no existiendo un plazo estimado, ni la seguridad de que dicho traslado se concrete durante el presente contrato.

Consulta N° 4:

En el Art. 4.3 Tareas de mantenimiento se indica que “Todos los datos generados durante las tareas de mantenimiento preventivo/correctivo deben estar disponibles y ser compartidas con ACUMAR, quien proveerá planillas modelo para completar luego de las tareas de verificación/calibración.”. Se solicita proveer de las planillas modelo mencionadas que ACUMAR solicitará completar.

Respuesta de ACUMAR

La planilla se entregará al ADJUDICATARIO. En la misma, se requiere completar el cero/span antes y después del ajuste en el caso de calibración. Para calibración multipunto se requieren los caudales de aire y de gas, relación de dilución y al menos 3 puntos de medición, además del cero, para cada contaminante

Consulta N° 5:

En el Art. 2 Resultado del servicio se establece “(...) visualización de la información online vinculada a los monitoreos continuos, adaptado al formato vigente de la página web de ACUMAR ó al que en el futuro lo sustituya.” Consultamos si es aceptable que el Adjudicatario incluya solamente en su servicio un formato adaptado a la página web de ACUMAR en su versión vigente al momento de la adjudicación. La presente consulta se realiza dado que potenciales modificaciones durante la ejecución del servicio derivarían en

la necesidad de realizar nuevos desarrollos, con su consecuente costo económico y sin una forma cierta de estimarlo.

Respuesta de ACUMAR

Se aclara que la visualización de la información online deberá tener el mismo formato que la web de ACUMAR, en todo momento, durante la duración del contrato. Si bien no hay cambios previstos a corto plazo en la página web de ACUMAR, en caso de haberlos, se deben acompañar para quedar acompasadas a la misma.

Consulta N° 6:

Art. 4.10 Almacenamiento y transmisión de datos (PET) Consultamos si es aceptable que la definición de alarmas, alertas y avisos se realice al momento de la contratación.

Respuesta de ACUMAR

Resulta aceptable que la definición de alertas, alarmas y avisos se realice al comienzo de la contratación; no obstante, las mismas podrían verse modificadas durante el contrato por modificaciones en la normativa, por inclusión de nuevas personas en la lista o cualquier otra causa que lo amerite.

Consulta N° 7:

Atendiendo los plazos inicialmente previstos, se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la fecha de presentación de las Ofertas y realización de consultas..."

Respuesta de ACUMAR

La solicitud de prórroga fue otorgada, siendo el día 17/04/23 la nueva fecha de apertura mediante el ME-2023-33356600-APN-DT#ACUMAR y comunicado en boletín oficial el día 29/03/23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Circular COMPR.AR

Número:

Referencia: CIRCULAR N°2 ACLARATORIA CON CONSULTA – CONCURSO PÚBLICO N° 318-0002-
CPU23 - EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.